



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

2204/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día veintiuno de octubre de dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2204, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Licenciado [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien ha solicitado la información referente a : **"Certificación íntegra y literal del expediente de mi representada [REDACTED] la cual se encuentra identificada con el número patronal [REDACTED] el cual contenga el cobro prejudicial que se le está haciendo a la empresa, de fecha 23/02/2012"**, hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento Recuperación Pre Judicial del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la información solicitada, dicha área contestó que no cuenta materialmente con dicho expediente, por estar en poder de la Unidad Jurídica.

Habiéndose consultado con la Unidad Jurídica, quien por medio del Jefe del Departamento Jurídico de Procuración, ha manifestado que la información solicitada está relacionada con Proceso Contencioso Administrativo actualmente en trámite, motivo por el cual consideran que dicha información es reservada con base en la letra "g" y "h" del Art. 19 LAIP, que literalmente dice que es información reservada: ***"g) La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso. h) la que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero"***. La anterior reserva se fundamenta en el hecho que el expediente de cobro en mención, está referido a los períodos que se están discutiendo en dicho proceso judicial, por lo que divulgar esa información, podría comprometer las estrategias institucionales en el desarrollo del mismo, pues el contenido del expediente se encuentra directamente vinculado con lo que se tramita, siendo aplicable la reserva preestablecida que se refiere a **Contenido de Expedientes Judiciales en Trámite**, que se justifica en que los documentos contenidos o relacionados en los expedientes administrativos de un proceso, evidencian la estrategia de defensa o acusación en un proceso judicial, de tal forma que los procesos judiciales están diseñados para que esa estrategia se vea descubierta en momentos procesales muy específicos, y solo ante la autoridad judicial.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República;

---

*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

Oficina de Información y Respuesta (OIR)  
Torre ISSS TEL. 2591-3202



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A


y los Arts.6, 19, 20, 21, 22, 65,72 y 76 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

**DENIÉGUESE:** la información solicitada en virtud de que la misma se encuentra clasificada como reservada.

**PROPORCIÓNESE,** link del índice de información reservada, donde puede constatarse la reserva del Contenido de Expedientes Judiciales:

[http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-del-seguro-social/information\\_standards/indice-de-informacion-reservada](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-del-seguro-social/information_standards/indice-de-informacion-reservada)

**NOTIFÍQUESE:** por medio de correo electrónico proporcionado por el peticionario.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS

